



GOBIERNO DE CHILE
 SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
 DEPTO. FISCALIZACION OPERATIVA



27 MAR. 2007

OFICIO CIRC-N° 084

MAT.: Comunica resolución del Servicio Agrícola y Ganadero.

REF.: Ord. N° 2257 de 06.03.07 Sr. Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero.

VALPARAISO, 26 MAR 2007

DE : SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION .

A : SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA.

Se ha recibido ordinario de la referencia por el cual el Sr. Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero informa que a partir del próximo 1° de Abril del presente año, se pondrá en vigencia la aplicación del cobro inmediato de multas, a aquellas personas que intentan ingresar clandestinamente al territorio nacional productos de origen animal o vegetal.

Este procedimiento será incorporado en forma gradual en todos los controles fronterizos del país y se aplicará a todos aquellos tripulantes y pasajeros que porten dichos productos en su equipaje o al interior de su medio de transporte, sin la certificación oficial de su país de origen y que omitan, no declaren o declaren dolosamente el porte de los mismos.

Mayores detalles de la norma a implementar, se detallan en el Ord. N° 2257 de 06.03.07 del SAG adjunto al presente oficio, el cual también ha sido publicado en la página Intranet de Fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.

MARILYN RUE ZAMORA
 SUBDIRECTORA DE FISCALIZACION
 DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

MAZ/MMR/LPQ
 N° Int. 284
 23.03.07

23846



PROVINCIA 84

DIRECCIÓN NACIONAL

Fiscalización

ORD : N° 02257 /

ANT : NO HAY

MAT : INFORMA SOBRE LA APLICACIÓN DEL COBRO INMEDIATO DE MULTA EN TODOS LOS CONTROLES FRONTERIZOS DEL PAIS

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS / CHILE
DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDEPTO PARTES E INFORMACIONES
2020214 MAR 2007

SANTIAGO, 06 MAR 2007

DE : DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

A : DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

1. La creciente globalización de la economía nacional e internacional y el constante incremento del turismo han generado un panorama de mayor riesgo para nuestro estatus fitozoosanitario identificándose nuevas vías de introducción de plagas agrícolas y enfermedades de los animales. Esto, debido fundamentalmente al incremento en el flujo de pasajeros y tripulantes que ingresan al país, así como también a los mayores volúmenes de carga de importación y tránsito.
2. Como es de vuestro conocimiento, el Servicio Agrícola y Ganadero en cumplimiento de su Ley orgánica, debe contribuir al desarrollo silvoagropecuario del país, mediante la protección mantención e incremento de la salud animal y vegetal. Para cumplir este objetivo el SAG debe adoptar las medidas tendientes a prevenir el ingreso de plagas reglamentadas de los vegetales, enfermedades exóticas de los animales y especies invasivas exóticas, además de fiscalizar el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre, a través de las fronteras administrativas de ingreso al país.
3. Para cumplir este propósito el SAG está presente en todos los puntos de ingreso habilitados para el ingreso a Chile controlando los equipajes, pasajeros, medios de transporte y carga de carácter silvoagropecuario que ingresan a través de nuestras fronteras. La normativa vigente faculta al Servicio para interceptar los productos de riesgo y aplicar multas a quienes intentan ingresar clandestinamente productos de origen animal o vegetal, de acuerdo a un procedimiento establecido en su Ley Orgánica. No obstante lo anterior y con el propósito de desincentivar el ingreso clandestino de estos productos y hacer más efectivo el control, desde el año 2004 el Servicio comenzó a implementar un procedimiento de cobro de estas multas en forma inmediata, en los principales controles fronterizos del país.

Teniendo presente lo ventajoso que ha resultado para nuestros propósitos este procedimiento sancionatorio abreviado, el Servicio ha dispuesto que a contar del próximo 1° de abril se establezca este mismo procedimiento incorporando en forma gradual a todos los controles fronterizos del país de acuerdo a la prioridad que tenga el control fronterizo en relación al riesgo fitozoosanitario. Este sistema partirá con un período de marcha blanca y se

✓

aplicará a aquellos tripulantes y pasajeros que porten en su equipaje o en el interior de su medio de transporte productos regulados sin la debida certificación oficial del país de origen y que omitan, no declaren o declaren dolosamente el porte de dichos productos, según lo establece el Decreto Ley N° 3557 de 1981 modificado por la Ley N° 20.161 de 2007 y la Ley N° 18.755 de 1989 modificada por la Ley N° 19.283 de 1994.

5. De acuerdo a los criterios anteriores los controles fronterizos que comenzarán a aplicar el cobro inmediato de multa y que complementarán a los ya existentes serán:
 - a) En la Primera Región se incorporarán los Controles Fronterizos de Chungará y Colchane.
 - b) En la Segunda Región se iniciará con los Controles Fronterizos de San Pedro de Atacama y Ollagüe.
 - c) En la Decimosegunda Región se iniciará con los Controles Fronterizos Integración Austral, Cerro Dorotea y San Sebastián.
 - d) En las regiones Novena, Décima y Undécima, se establecerá el procedimiento indicado en los Controles Fronterizos de Pino Hachado, Cardenal Samoré y Jeinimeni respectivamente.

6. Como ya fuera dicho y con el propósito de lograr una adecuada familiarización de los usuarios con la medida anteriormente señalada se establecerá un periodo de marcha blanca de un mes a partir de marzo de 2007, durante este lapso se informará a los eventuales infractores sobre los alcances del procedimiento el cual se implementará en forma definitiva y con todo el rigor que amerite, a contar del mes abril de 2007. Complementariamente se han programado una serie de actividades de información y coordinación con autoridades e instituciones regionales, provinciales y locales tanto en Chile como en Argentina, Bolivia y Perú, además de una serie de acciones comunicacionales y de divulgación tendientes a informar adecuadamente a la comunidad con especial énfasis a usuarios y transportistas.

Saluda atentamente a Ud.,



Francisco J. Bahamonde Medina
FRANCISCO J. BAHAMONDE MEDINA
 DIRECTOR NACIONAL

OCI/HMS/csme

DISTRIBUCIÓN A:

- Director Nacional del Servicio Nacional de Aduanas
- Dirección Nacional SAG
- División de Asuntos Internacionales
- Subdepartamento de Controles Fronterizos
- Oficina de Partes
- Archivo